LA DIPUTACIÓN MODIFICA EL TRATAMIENTO FISCAL DE LOS CLUBES DEPORTIVOS PROFESIONALES DE BIZKAIA

Bizkaia
20 de julio de 2016

• Los clubes deportivos profesionales dejan de ser entidades parcialmente exentas y tributan en el tipo general del impuesto de sociedades

• La medida responde a la decisión de la Comisión Europea sobre las ayudas de Estado a varios clubes de primera división

El Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia ha aprobado hoy la Norma Foral por la que se modifica el tratamiento fiscal de los Clubes Deportivos Profesionales. Esta decisión deriva del dictamen de la Comisión Europea sobre el tratamiento fiscal de varios clubes de fútbol, algunos de los cuales están sometidos a la normativa foral del impuesto de sociedades.

En ese dictamen, del 4 de julio de 2016, la Comisión Europea considera como ayuda de funcionamiento el tratamiento fiscal que reciben los Clubes Deportivos Profesionales que militan en la Liga de Fútbol Profesional. Estos clubes, como entidades parcialmente exentas, tributan a un tipo impositivo preferente respecto al de las Sociedades Anónimas Deportivas, sometidas al régimen general del Impuesto sobre Sociedades. La Comisión declara esta diferencia de trato fiscal como incompatible con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y con el mercado interior.

En aras a garantizar la seguridad jurídica y ejecutar el dictamen de la Comisión Europea, la Diputación Foral de Bizkaia ha modificado el régimen de tributación de los Clubes Deportivos Profesionales, de modo que quedarán sometidos al gravamen general del Impuesto de Sociedades, eliminando además la posibilidad de que se apliquen las reglas establecidas para las entidades parcialmente exentas. La modificación tendrá efectos para los periodos devengados a partir del 4 de julio de 2016.

La Norma Foral aprobada hoy dejará de tener efecto en caso de que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea determine que el trato fiscal recibido hasta ahora por estos clubes no constituye una ayuda estatal según lo recogido en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En ese caso, la administración tributaria deberá regularizar de oficio la situación tributaria de los contribuyentes.